Órgano Científico Técnico:

Cuestiones prioritarias que se abordarán en la PrepCom 3

En el artículo 49 del Acuerdo BBNJ queda establecido el Órgano Científico y Técnico (OCT) y se estipula que la primera Conferencia de las Partes (COP1) debe determinar las atribuciones y las modalidades de funcionamiento de dicho órgano, incluida la selección y la duración del mandato de sus miembros. A partir de una investigación exhaustiva sobre organismos comparables en virtud de instrumentos y acuerdos internacionales pertinentes (véase el Anexo 1), el Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales (NRDC[1], por sus siglas en inglés), Pew[2], High Seas Alliance [3],y OceanCare han identificado las mejores prácticas relacionadas con las cuestiones que las Partes abordarán en la PrepCom3 y han formulado recomendaciones acerca de las atribuciones y modalidades del OCT, así como sobre la elección de sus miembros, para su examen en la COP1.

Las recomendaciones que figuran en esta nota informativa se basan y responden al proyecto de disposiciones presentado como ayuda para los debates y negociaciones sobre las atribuciones, las modalidades de funcionamiento y el reglamento de los órganos subsidiarios (OS) (en adelante, el «proyecto de atribuciones y reglamento de los OS») , así como a la nueva versión revisada de la asistencia a los debates y negociaciones sobre el reglamento de la Conferencia de las Partes, preparado por los copresidentes y distribuido el 12 de enero de 2026 (en adelante, la «versión revisada del reglamento de la COP»).

[1] El NRDC encargó un documento informativo: *Towards the STB that the High Seas Treaty needs! Precedents, trade-offs and best practice for institutionalizing salience, legitimacy and credibility in the scientific and technical advisory body*. Hitziger, 2025, sin publicar.
[2] Pew Charitable Trusts preparó una recopilación de recursos sobre el OCT que pone de relieve la experiencia adquirida y las mejores prácticas de órganos científicos y técnicos pertinentes en el marco de otros instrumentos, marcos y órganos.
[3] High Seas Alliance preparó un nota informativa sobre el OCT para la PrepCom 1 y una actualización complementaria para la PrepCom 2 (en inglés).

Fecha de la elección de los miembros del OCT

Dadas las numerosas tareas urgentes y de plazos acotados asignadas al OCT en virtud del Acuerdo BBNJ, es de vital importancia que sus miembros sean elegidos en la COP1 o poco después. **La PrepCom 3 debería desarrollar modalidades de funcionamiento recomendadas para la nominación y elección anticipada de los miembros del OCT para su aprobación en la COP1.**

Trabajo entre periodo de sesiones y formato flexible de las reuniones

En vista de la carga significativa de trabajo asignada al OCT, **sus atribuciones deberían establecer modalidades de funcionamiento que le permitan trabajar entre períodos de sesiones, incluso para la toma de decisiones en ese periodo en lo que concierne a la adopción de recomendaciones y asesoramiento**. Lo anterior es especialmente importante en el caso de tareas con plazos ajustados, como el examen preliminar de las propuestas para el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas (art. 20) o las observaciones sobre los proyectos de informe de evaluación del impacto ambiental (EIA) (art. 33(3), art. 33(4)). Varios OS comparables contemplan el trabajo entre períodos de sesiones.[4]

Para garantizar que el OCT pueda desempeñar sus labores entre períodos de sesiones mediante formatos flexibles, High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Eliminar los corchetes del párrafo 50 del proyecto de atribuciones y reglamento de los OS** para que las reuniones puedan celebrarse de forma presencial, virtual o híbrida durante los períodos ordinarios de sesiones y entre períodos de sesiones, y añadir una frase que faculte a los OS a decidir el formato y las fechas de las reuniones entre períodos de sesiones.
b. **Asegurarse de que los procedimientos de toma de decisiones establecidos en los párrafos 56 al 58 del proyecto de atribuciones y reglamento de los OS se apliquen a todos los procesos de toma de decisiones de los OS, independientemente del formato de la reunión** (presencial, híbrida o virtual) **o la ubicación**, siempre que se alcance el

[4] El Consejo Científico (CC) de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) y los Comités de Fauna y Flora de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se reúnen entre períodos de sesiones para elaborar los planes de trabajo, los temas del orden del día, las modalidades de funcionamiento para los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y las atribuciones para los estudios encargados. En las reuniones subsecuentes entre períodos de sesiones, se examina la información disponible y se elaboran recomendaciones para ser consideradas en la siguiente COP. Gran parte del trabajo del Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) se lleva a cabo entre reuniones a través de grupos de trabajo y talleres entre períodos de sesiones. La participación a distancia, incluida la votación, está prevista en el Consejo Científico de la CEM y en los comités de la Agencia Europea de Medicamentos (AEM). Los comités de Fauna y Flora de la CITES, así como varias organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), entre ellas el Comité Científico (CC) de la Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur (SPRFMO), el CC de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y el CC de la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC), permiten la opción de realizar parte del trabajo por correspondencia, especialmente en situaciones urgentes. Véase Reglamento del Comité de Fauna de la CITES, art. 19.1, Reglamento del Comité de Flora, art. 19.1; Reglamento de la SPRFMO, art. 7.6; Reglamento de la WCPFC, art. 30.1, En consulta con la Secretaría de la Comisión, el Presidente del Comité Científico de la IOTC podrá iniciar y dirigir los trabajos del Comité Científico por correspondencia (Atribuciones y reglamento del Comité Científico de la IOTC, art. 11.

quórum de conformidad con el proyecto de artículo 26, párrafo 1(a) de la versión revisada del reglamento de la COP.

c. **Tachar el párrafo 59 de espacio reservado entre corchetes y, en su lugar, establecer modalidades específicas para la toma de decisiones entre períodos de sesiones únicamente por medios electrónicos, evitando recurrir a un procedimiento de no objeción**, ya que esto permitiría que una única objeción de un miembro del órgano subsidiario paralice todo el proceso de toma de decisiones. El establecimiento de modalidades de funcionamiento claras para la toma de decisiones entre períodos de sesiones por medios electrónicos contribuiría a garantizar el funcionamiento fluido y eficaz del OTC entre períodos de sesiones. Esto podría incluir plazos definidos para confirmar la recepción de cualquier solicitud de votación y aclarar de qué manera esto afecta al *quórum*; establecer el plazo tras el cual se determina el resultado de una votación realizada por medios electrónicos; y asignar la responsabilidad de la verificación y transmisión de las decisiones a todos los miembros (por ejemplo, el presidente del OS o la Secretaría). [5]

d. Eliminar los corchetes del párrafo 51, de modo que se pueda llevar a cabo el trabajo entre sesiones por correo electrónico. La adición de la expresión «u otras formas de comunicación» contribuiría a garantizar la vigencia futura de las atribuciones.

Número de miembros

Para maximizar la entrega oportuna y eficiente de asesoramiento científico, **el OCT del Acuerdo BBNJ no debería tener más de 35 miembros con derecho a voto**, teniendo en cuenta la importancia de la representación geográfica y la amplitud de conocimientos especializados, **y debería estar facultado para contar con la participación de expertos adicionales invitados, según sea necesario, para comunicar e impulsar su labor.** Los expertos invitados deberían poder asistir a las reuniones de subcomités del OCT y participar en los debates y en los trabajos técnicos, pero sin derecho a voto.[6] Se debería evitar la creación de un «comité plenario» debido a las limitaciones de tiempo y recursos, y a la incapacidad de dichos comités de proporcionar asesoramiento oportuno, específico y viable a la COP.

---

[5] Por ejemplo, en el Comité Científico de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) (Reglamento del Comité Científico de la NAFO, arts. 2.6 y 2.7)) y en el Comité Científico de la SPRFMO (Reglamento del Comité Científico de la SPRFMO, art. 7, párrafos 6-11), la falta de respuesta de una Parte contratante durante el período de votación entre sesiones por medios electrónicos se registra como una abstención y se cuenta para el *quorum*.

[6] Un enfoque similar, en el que los OCT tienen un número limitado de miembros con la opción de recurrir a expertos invitados, es el que utilizan la CITES, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS), la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM), la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA), la Convención de Ramsar sobre los Humedales y la Organización Meteorológica Mundial(WMO). Los Comités de Fauna y Flora de la CITES cuentan con 10 miembros cada uno, con puestos asignados a las seis regiones, además de 10 suplentes y un especialista en nomenclatura (Reglamento Comité de Fauna, art. 1.1; Reglamento Comité de Flora, art. 1.1; Res. Conf. 18.2, Anexo 2.5); La CLCS suele estar compuesta por 21 miembros, pero actualmente solo cuenta con 20 (CONVEMAR, anexo II, artículo 2); los comités de la CMS tienen 24 miembros con derecho a voto (...); aunque la CONVEMAR establece que debe ser un órgano de 15 miembros, la Comisión Jurídica y Técnica (CJT) de la ISA cuenta actualmente con 41 miembros debido a que tiene la capacidad de ampliar su composición (CONVEMAR, artículo 163(2)); el Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención de Ramsar tiene 18 miembros con derecho a voto (...); el SAP y la Junta de Investigación de la OMM tienen 15 y 25 miembros respectivamente (...). Los comités de Flora y Fauna de CITES y la CJT de la ISA pueden formar subgrupos entre periodo de sesiones que incluyen expertos invitados (Reglamento Comité de Fauna, art. 17; Reglamento Comité de Flora, art. 17); la CLCS puede consultar a especialistas en cualquier ámbito pertinente para su labor y decidir cómo se llevarán a cabo esas consultas (Reglamento de la CLCS, artículo 57).

High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Aprobar la Opción I del párrafo 12** del proyecto de atribuciones y reglamento de los OS, en que se establece un órgano de tamaño limitado, en lugar de la Opción II, en que se propone que el OTC esté compuesto por representantes de todos los Estados partes.
b. **Aprobar el párrafo 75 y eliminar los corchetes** del texto sobre las modalidades de participación de los expertos invitados en las tareas de los grupos de trabajo y subcomités del OCT. El acceso al conocimiento especializado externo será especialmente importante para que el OCT pueda disponer de los conocimientos y la experiencia necesarios para formular recomendaciones precisas y científicamente contundentes a la COP.
c. **Aprobar el párrafo 76,** en el que se establece la creación de una lista de expertos para apoyar a los Estados en el proceso de EIA, y **asignar la responsabilidad de crear dicha lista al OCT**, que está mejor preparado que la COP para determinar qué conocimientos especializados necesita y elaborar orientaciones sobre la selección de sus miembros.
d. **Sustituir «creará» por «podrá crear» en la primera frase del párrafo 77**, lo que haría opcional la creación de una lista general adicional de expertos. El párrafo 75 ya permite la inclusión *ad hoc* de expertos invitados, y el Acuerdo, junto con el proyecto de párrafo 76, ya exige la creación de una lista de expertos relacionados con las EIA. Exigir que el OCT cree una lista general adicional y elabore los requisitos de selección y los procedimientos de examen supondría una carga de trabajo considerable para un órgano que ya tiene muchas responsabilidades. Además, cuando no se disponga de conocimientos especializados específicos, el OCT seguirá dependiendo de la colaboración de expertos invitados de forma puntual.

Duración del mandato

Para equilibrar la continuidad con las nuevas perspectivas y la inclusión, **los miembros del OCT deberían desempeñar su cargo por períodos escalonados de no más de cuatro años cada uno, con la posibilidad de una reelección consecutiva**. [7]

High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Eliminar los corchetes que aparecen alrededor de las palabras «la mitad de los» en el párrafo 15, apruebe los párrafos 14 y 15,** e incluya la palabra «consecutivos» en el proyecto de párrafo 14 («...y estarán limitados a [x] mandatos **consecutivos**»).

[7] La CLCS sigue prácticas similares al utilizar mandatos limitados y especificar disposiciones para la reelección. Los miembros de la CLCS son elegidos por un período de cinco años y pueden ser reelegidos para un mandato adicional; CONVEMAR, art. 163(6)). ((CONVEMAR, anexo II, art. 2(4); CONVEMAR, art. 163(6)).

Cualificaciones

En el artículo 49 del Acuerdo se establece que las cualificaciones deben ser «adecuadas», teniendo en cuenta la necesidad de conocimientos especializados multidisciplinarios, incluidos conocimientos científicos y técnicos pertinentes y conocimientos tradicionales pertinentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, sin especificar los campos exactos de especialización. Muchos órganos científico-técnicos examinados, en virtud de los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes, y los órganos pertinentes mundiales, regionales, subregionales y sectoriales, adoptan un enfoque similar. [8]

Para garantizar el acceso futuro a los conocimientos especializados que pueda necesitar el OTC, High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Eliminar el texto entre corchetes en el artículo 10.1 sobre el OTC** o, si se mantiene dicho texto, mantener la lista de áreas de especialización con carácter indicativo y no definitivo.
b. **Eliminar el párrafo 11 entre corchetes,** al menos en lo que respecta al OCT. El OCT, y no la COP, debería ser responsable de examinar la lista de áreas de especialización antes de cada elección y determinar qué competencias adicionales son necesarias.

Capacidad de los miembros

De conformidad con el artículo 49 del Acuerdo, los miembros actuarán «en calidad de expertos y en el mejor interés del Acuerdo». **Para garantizar la legitimidad y credibilidad del OCT, sus atribuciones deberían especificar que desempeñar sus funciones en calidad de «experto» significa hacerlo a título individual, sobre la base de la experiencia profesional, y no en representación de ninguna organización o gobierno.** [9] Los comités de Flora y Fauna de la CITES y el Consejo Científico (CC) de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias

[8] P. ej., el Grupo de Evaluación Científica y el GEEA del Protocolo de Montreal (...); el Comité Científico de la CCRVMA (Convención de la CRVMA, art. XIV); el Comité Científico Ampliado y el Comité Científico de la CCSBT (Convención de la CCSBT, art. 9.5(a)); el Comité Científico Asesor de la CIAT (Convenio de Antigua, art. XI.1; Reglas de procedimiento del CCA, artículo I); el Comité Científico de la IOTC (Reglamento de la Comisión de la IOTC, Anexo IV, atribuciones y reglamento del CC, pár. 3); el Comité Científico de la SEAFO (Reglamento del CC, artículo 1). Solo unos pocos, como la CLCS, definen áreas específicas de especialización para sus miembros. Los miembros de la CLCS deben ser expertos en el campo de la geología, la geofísica o la hidrografía (CONVEMAR, Anexo II, art. 2). Los candidatos nominados para la CJT de la ISA deben tener las calificaciones adecuadas en áreas como la exploración y el procesamiento de recursos minerales, la oceanografía, la protección del medio ambiente marino o los aspectos jurídicos y económicos de la minería oceánica (CONVEMAR, art. 165(1)). En el caso de los candidatos a miembros de los Comités de Flora y Fauna de la CITES, «lo ideal» es que estén asociados a una autoridad científica, tener «conocimientos adecuados» sobre la CITES y recibir suficiente apoyo institucional para desempeñar sus funciones (Res. Conf. 18.2, Anexo 2.10 (c)).

[9] El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) del Protocolo de Montreal, el Grupo de Examen Científico y Técnico (STRP, en inglés) de la Convención de Ramsar y la CLCS adoptan este enfoque. Las atribuciones del GETE del Protocolo de Montreal establecen que «los miembros actúan a título personal como expertos, independientemente de la fuente de sus nombramientos, y no aceptan instrucciones ni actúan como representantes de gobiernos, industrias, organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras organizaciones» (Reglamento del GETE, pár. 3.5). Aunque los miembros de la CLCS son elegidos por los Estados partes en la CONVEMAR de entre sus propios nacionales, desempeñan sus funciones a título personal (CONVEMAR, anexo II, artículo 2). En el desempeño de sus funciones, los miembros de la CLCS no deben solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno o autoridad externa (Reglamento de la CLCS, artículo 11). Aunque los miembros de la CJT de la ISA son nominados por los Estados partes, son elegidos por el Consejo de la ISA para desempeñar sus funciones a título individual. Antes de tomar posesión de su cargo, cada miembro debe presentar una declaración escrita, atestiguada por el secretario general o su representante, en la que se compromete a desempeñar sus funciones imparcial y concienzudamente (Reglamento de la CJT, artículo 11.2).

de Animales Silvestres (CEM) también son independientes en la práctica, aunque sus miembros están vinculados formalmente a regiones específicas. [10]

High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Suprimir los corchetes del párrafo 7 alrededor del texto que exige que** «los miembros no representarán a ninguna organización ni Gobierno en su calidad de miembros de los órganos subsidiarios».

Conflictos de interés

Para salvaguardar la imparcialidad e independencia del asesoramiento del OCT, las atribuciones deberían establecer procedimientos claros para identificar y gestionar los conflictos de interés. **Se debería exigir a los miembros que divulguen cualquier interés financiero o de otro tipo, incluidos los conflictos de interés aparentes, que pudieran afectar su objetividad en cada reunión, y que se abstengan de votar cuando exista un posible conflicto de intereses.** [11]

La Parte VI del proyecto de atributos y Reglamento de los OS, que aborda los conflictos de intereses y la confidencialidad, proporciona una base sólida, pero resultaría más clara si se especificaran las consecuencias de un presunto incumplimiento de las obligaciones en materia de conflictos de interés.

High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Modificar el párrafo 90** para aclarar que, al menos en el caso del OCT, **los casos individuales de conflicto de intereses que afecten tanto a los expertos invitados como a**

[10] Los miembros de los Comités de Flora y Fauna de la CITES proceden de las seis regiones principales: África, Asia, Europa, América del Norte, Centroamérica, Sudamérica y el Caribe, y Oceanía (Reglamento del Comité de Flora, artículo 1.1; Reglamento del Comité de Fauna, artículo 1.1; Res. Conf. 18.2, Anexo 2.5). Se espera que actúen con imparcialidad y basen sus juicios y opiniones en un examen objetivo y científico de la información disponible, en la medida de sus posibilidades (Res. Conf. 18.2, Anexo 2.13(a)).
[11] Los miembros de los Comités de Fauna y Flora de la CITES, los miembros del Comité de la AEM y los miembros del Comité Asesor y del Comité Científico del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) deben declarar al inicio de cada reunión los intereses financieros pertinentes en relación con cualquier tema del orden del día. Los miembros del Comité de la AEM tienen prohibido aceptar instrucciones de los Estados miembros que entren en conflicto con sus funciones. La CLCS y el Comité Científico de la CBI también cuentan con disposiciones específicas para cada organización en materia de conflictos de intereses. Por ejemplo, los miembros de la CLCS que sean nacionales del Estado ribereño que presenta una solicitud, o que hayan proporcionado a ese Estado asesoramiento científico o técnico sobre su delimitación, no pueden formar parte de la subcomisión que examina dicha solicitud. La CLCS también debe identificar a otros miembros que puedan tener un posible conflicto de intereses, incluidos los miembros de un Estado con una costa opuesta o adyacente o de un Estado que pueda estar en disputa con el Estado ribereño que presenta la solicitud (CONVEMAR, anexo II, art. 5; Reglamento de la CLCS, regla 42 b). En el caso de los Comités de Fauna y Flora de la CITES, esta declaración debe realizarse utilizando el formulario normalizado de declaración aprobado por el Comité Permanente y ponerse a disposición del presidente del Comité de Fauna/Flora, de todos los miembros del Comité y del presidente del Comité Permanente (Reglamento del Comité de Fauna, art. 12; Reglamento del Comité de Flora, art. 12; Res. Conf. 18.2, pár. 8). En el caso de los comités de la AEM, todos los intereses indirectos de los miembros y suplentes que puedan crear un posible conflicto deben consignarse en un registro y ponerse a disposición del público. Las declaraciones de intereses de los miembros y suplentes también deben publicarse en el sitio web de la Agencia. El Código de Ética y Conducta Profesional del CIEM incluye una sección dedicada a los conflictos de intereses, en virtud de la cual se espera que todos los expertos mantengan su independencia, integridad e imparcialidad. Los presidentes de las reuniones deben hacer hincapié en el Código antes y al comienzo de cada reunión, y los miembros deben declarar cualquier conflicto de intereses antes de la reunión o del inicio de su labor (Directrices y Políticas del CIEM, 2022, Código de ética y conducta profesional).

los miembros deberán ser resueltos por el OS en lugar de la COP**.** La COP solo debería intervenir si el OS no logra llegar a una decisión y solicita orientación.

b. **Eliminar los corchetes del párrafo 93 y modificarlo para indicar claramente que, en caso de un supuesto conflicto de intereses, los miembros** de un OS, al menos en el caso del OCT, **deberían abstenerse de participar en la votación y que es el OS, y no la COP, el que debería decidir el curso de acción adecuado.** Esto podría incluir que se determine si el conflicto de intereses debería excluir a un miembro no solo de la votación, sino también de la participación en los debates.
c. **Enmendar el párrafo 92 eliminando las palabras «cualquier dato que se transfiera al órgano subsidiario de conformidad con el Acuerdo»,** de modo que el párrafo se aplique únicamente a «cualquier otra información confidencial o privada». De este modo se evitaría que las atribuciones y las modalidades de funcionamiento sean excesivamente amplias y puedan dar lugar a que todos los datos se traten como confidenciales. Limitar esta disposición a la información confidencial o privada es suficiente para evitar violaciones involuntarias de la confidencialidad.
d. **Modificar el párrafo 1*bis* del proyecto de artículo 28*bis* de la versión revisada del Reglamento de la COP para incluir** las palabras **«posible conflicto de intereses»** después de «así como», de modo que la elección de los miembros del OS, al menos en el caso del OCT, tenga en cuenta los posibles conflictos de intereses junto con el equilibrio de género, la representación geográfica equitativa y otras consideraciones establecidas en el Acuerdo.

Toma de decisiones

El Acuerdo BBNJ asigna al OCT una larga lista de tareas que requieren ser consideradas oportunamente, incluido el examen y la formulación de recomendaciones sobre los proyectos e informes definitivos de EIA (arts. 33(3), 33(4), 33(6)) y los informes de supervisión de la EIA (art. 36(2), 36 (3)), el examen preliminar y la evaluación final de las propuestas de los mecanismos de gestión basados en áreas (art. 20, 21(7)), y las recomendaciones sobre las medidas de emergencia (art. 24(3)). A fin de facilitar que estas y otras tareas se completen a tiempo, las atribuciones del **OTC deberían prever que se vote la adopción de los dictámenes y recomendaciones por mayoría de dos tercios, y en cuestiones de procedimiento por mayoría simple, una vez que se hayan agotado todos los esfuerzos para alcanzar un consenso**.

Si bien todos los órganos comparables en virtud de los instrumentos, marcos y órganos examinados buscan alcanzar el consenso, varios cuentan con procedimientos de votación para los casos en los que no es posible alcanzarlo. [12] Teniendo en cuenta que existen pruebas sustanciales de que basarse únicamente en el consenso puede dar lugar a resultados limitados

[12] Esto incluye los Comités de Fauna y Flora de la CITES, el Comité Científico de la CEM, los comités de la AEM y la CLCS. La mayoría se basa en una mayoría simple, con la única excepción de la CLCS, que requiere una mayoría de dos tercios. El CDB y la Convención de Ramsar también tienen procedimientos de votación en sus documentos rectores, aunque no se aplican en la práctica.). Véase el Reglamento del Comité de Medicamentos de Uso Humano de la AEM, art. 8.2; el Reglamento del Comité de Fauna, art. 15; el Reglamento del Comité de Flora, art. 15 de la CITES; las Reglas de Procedimiento del Consejo Científico de la CMS, art. 15, art. 16; el Reglamento Comisión Jurídica y Técnica, arts. 35, 36, 37 de la ISA y el Reglamento de la COP del CDB, art. 26.5(c).

o poco claros, prever la votación para resolver cuestiones técnicas, aunque se utilice en raras ocasiones, contribuirá a garantizar que se actúe oportunamente. Las opiniones disidentes deberían incluirse en cualquier recomendación a la COP. [13]

Para garantizar lo anterior, High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Enmendar el párrafo 1(c) del proyecto de artículo 26 de la versión revisada del Reglamento de la COP para exigir que las decisiones** de los órganos subsidiarios, al menos en el caso del **Órgano Científico Técnico, se adopten por mayoría de dos tercios** de los miembros presentes y con derecho a voto, en lugar de por mayoría simple, **salvo las decisiones sobre cuestiones de procedimiento,** que se adoptarán por mayoría simple, y **aprobar el resto del artículo tal como está redactado, eliminando todos los corchetes.**
b. **Aprobar el párrafo 56 eliminando todos los corchetes.**

Quórum

Se requerirá un *quórum* del 50 % de los miembros del OCT del Acuerdo BBNJ presentes y con derecho a voto para los debates formales y las decisiones o recomendaciones formales. [14]

High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Aprobar el proyecto de artículo 26, párrafo 1(a), de la versión revisada del Reglamento de la COP,** señalando que el OCT no debería ser de composición abierta por las razones expuestas en la sección anterior sobre la composición.

Grupos de trabajo

Con el fin de abordar la considerable carga de trabajo y dar cabida a la gran variedad de conocimientos especializados que pueden ser necesarios, **el OCT del Acuerdo BBNJ debería**

[13] Por ejemplo, según el Convenio de la SPRFMO, «cuando el Comité Científico no pueda emitir su dictamen por consenso, expondrá en su informe las diferentes opiniones de sus miembros». Los informes del Comité Científico se pondrán a disposición del público (Convenio de la SPRFMO, art. 10.3). El Comité Científico de la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO) adoptó el mismo enfoque (Reglamento del Comité Científico de la SEAFO, artículo 5), al igual que el Comité Consultivo Científico de la CIAT, con la salvedad de que cualquier miembro del Comité Científico Asesor puede solicitar que sus opiniones se reflejen en la totalidad o en parte de los informes (Convenio de Antigua, artículo XI.7).

[14] Varios de los instrumentos, marcos y organismos examinados han definido el *quorum*. Algunos exigen que el 50 % de los miembros de los comités estén presentes y voten, como el CC de la CEM, el Panel de Evaluación Técnica y Económica (PETE) del Protocolo de Montreal y la Junta de Investigación de la OMM, mientras que otros exigen un porcentaje más alto. Por ejemplo, en la CITES se requiere la presencia de seis de los diez miembros con derecho a voto de cuatro de las seis regiones, mientras que, en la AEM, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS), el Comité Científico Asesor de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y el CC de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) se requiere la presencia de dos tercios de los miembros. Véase el Reglamento de la CLCS, art. 24; Convenio de Antigua, art. VIII.3; Convenio de la CIAT, art. VI(b) y Convenio de la NAFO, art. VII.6. En otros se exige un *quorum* menor, por ejemplo, en el Reglamento de la COP del CDB, art. 26.5(a); en el Reglamento del Comité de Fauna, art. 13, y en el Reglamento del Comité de Flora, art. 13 de la CITES. En algunos órganos, como la CITES, se exige un *quorum* siempre que el órgano está en sesión (es decir, para cualquier debate formal), mientras que en otros, como el CC de la CEM, solo se exige el *quorum* cuando el órgano adopta una decisión o formula una recomendación formal.

poder crear, tanto entidades subsidiarias permanentes, como temporales, que puedan reunirse entre períodos de sesiones en formatos flexibles y que puedan incluir a expertos invitados sin derecho a voto.[15]**.**

High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 realice lo siguiente:

a. **Eliminar el siguiente texto entre corchetes del párrafo 72:** «Un número limitado de»; «internamente»; «según sea necesario»; y «bajo la [orientación] [aprobación] de la Conferencia de las Partes». Suprimir **los corchetes restantes y aprobar el párrafo** de la siguiente forma: **«Los órganos subsidiarios podrán establecer, según sea necesario, grupos *ad hoc*, grupos de trabajo o subcomités sobre cuestiones específicas para que proporcionen asesoramiento y recomendaciones».** Lo anterior permitiría que los OS establezcan subentidades según sea necesario y evitaría que el trabajo se retrasara por la necesidad de que la COP aprobara cada grupo *ad hoc*.
b. **Aprobar el párrafo 73 con el texto entre corchetes incluido,** de modo que los expertos invitados puedan participar en el trabajo de los subcomités y grupos de trabajo del OS.
c. **Eliminar el texto entre corchetes de la primera frase del párrafo 74** para garantizar que el OCT pueda determinar la composición de sus OS independientemente de la COP, dada la naturaleza urgente de su trabajo. **Suprimir todos los corchetes de la segunda frase del párrafo 74 y conservar el texto.**
d. **Aprobar el párrafo 75 conservando la frase entre corchetes «para que participen en su labor o en la de sus grupos *ad hoc*, grupos de trabajo y subcomités, según sea necesario»** y **eliminando todo el resto del texto entre corchetes.**

Participación de los observadores

La inclusión y la transparencia son un elemento central del Acuerdo BBNJ. Con ese fin, **todas las reuniones y documentos del OCT, incluidos los documentos de los grupos de trabajo, deben estar a disposición de los observadores**. Si los delegados consideran necesario incluir un procedimiento de objeción con respecto a la participación de las entidades interesadas pertinentes como observadores en las reuniones de los OS, **cualquier decisión de mantener dicha objeción debería requerir una mayoría de dos tercios**. **Cualquier decisión de cerrar una**

[15] La mayoría de los OCT examinados tienen la facultad de crear grupos de trabajo o entidades subsidiarias similares. Estos pueden ser grupos de trabajo o comités permanentes con un mandato permanente o a largo plazo, grupos de trabajo técnicos ad hoc creados para abordar cuestiones específicas en un plazo limitado, o ambos. Casi todas las OROP cuentan con subórganos (por ejemplo, pequeños comités científicos, grupos de trabajo técnicos o equipos de tareas) que realizan labores entre períodos de sesiones y que incluyen a expertos no miembros y se reúnen entre una y varias veces al año para llevar a cabo el trabajo necesario entre períodos de sesiones para realizar evaluaciones y prestar asesoramiento técnico de manera oportuna (véase la hoja informativa sobre las OROP, Pew 2025). Los comités de la AEM, el SAP y el EEAP en el marco del Protocolo de Montreal, el SBSTTA del CDB, el CC de la CCRVMA, el CC del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y otros incluyen disposiciones que permiten a expertos invitados participar en su trabajo sin poder de decisión.

sesión para todos los observadores debería requerir una mayoría de dos tercios y limitarse a circunstancias excepcionales. [16]

High Seas Alliance recomienda que la PrepCom 3 adopte lo siguiente:

a. **Apoyar la mayoría de dos tercios establecida en el párrafo 2(c) del proyecto de artículo 6 de la versión revisada del Reglamento de la COP y apoyar la inclusión del párrafo 3(c) en el proyecto de artículo 6** a fin de garantizar que todas las modalidades de participación de los observadores en las reuniones de los OS no sean más restrictivas que las establecidas en el Reglamento de la COP.
b. **Enmendar el proyecto de artículo 33 de la versión revisada del Reglamento de la COP para que se aplique a las reuniones de los OS, así como a la COP, y añadir la frase «limitado a circunstancias excepcionales»** al final del párrafo para garantizar que cualquier decisión de cerrar una sesión sea tanto temporal como excepcional, **o enmendar el párrafo 52 del proyecto de atribuciones y reglamento de los OS, eliminando el texto entre corchetes que limita los observadores a los instrumentos, marcos y órganos pertinentes y suprimiendo los corchetes alrededor de «por mayoría de dos tercios».**
c. Si se modifica el proyecto de artículo 33 de la versión revisada del Reglamento de la COP para incluir a los OS, **el párrafo 52 del proyecto de atributos y reglamento de los OS debería eliminarse o enmendarse de la siguiente manera:** «El acceso a las sesiones de los órganos subsidiarios y sus grupos *ad hoc*, grupos de trabajo o subcomités se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 33 del Reglamento de la COP».

Autores: Lisa Speer, Ingrid Banshchikova, Daniel Kachelriess y Johannes Müller.

[16] Permitir la participación de observadores sin derecho a voto es una práctica habitual en todos los instrumentos, marcos y órganos examinados, y cualquier objeción a la participación de un observador está sujeta a la aprobación de los miembros. Por ejemplo, la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO), la (Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur) SPRFMO y la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) requieren el apoyo de una mayoría simple de las Partes, mientras que el CDB, la CITES, la CEM y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) requieren el apoyo de un tercio.

Anexo 1

Con el fin de identificar las mejores prácticas pertinentes para las cuestiones que abordará la PrepCom 3 al elaborar las recomendaciones del OCT para que sean examinadas en la COP1, NRDC, Pew, High Seas Alliance y OceanCare llevaron a cabo una amplia investigación sobre organismos comparables en el marco de los siguientes instrumentos y acuerdos internacionales:

CDB: Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT)
Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA): Comité Científico (CC)
Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT, en inglés): Comité Científico ampliado/Comité Científico (CCA/CC)
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES): Comités de Fauna y Flora
CLCS: Comisión de Límites de la Plataforma Continental
Convención sobre las Especies Migratorias (CEM): Consejo Científico (CC)
Agencia Europea de Medicamentos (AEM): Comités (i) de Medicamentos de Uso Humano, (ii) para la Determinación del Riesgo en Farmacovigilancia y (iii) de Medicamentos a Base de Plantas
Consejo General de Pesca del Mediterráneo (CGPM): Comité Científico Consultivo; Comité de Acuicultura
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT): Comité Científico Asesor
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT): Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS)
Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC): Comité Científico (CC)
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) Comisión Jurídica y Técnica (CJT)
Comisión Ballenera Internacional (CBI): Comité Científico (CC)
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO): Consejo Científico (CC)
Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC): Comité Científico (CC)
Organización Pesquera del Atlántico Suroriental (SEAFO): Comité Científico (CC)
Organización de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO): Comité Científico (CC)
Convención de Ramsar sobre los Humedales: Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)
Convención de Viena / Protocolo de Montreal: Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE), Grupo de Evaluación Científica y Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales (GEEA)
Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC): Comité Científico (CC)
Organización Meteorológica Mundial (OMM): Junta de Investigación y Grupo Consultivo Científico

Otros instrumentos y organismos considerados son el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios

Ecosistémicos (IPBES), el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el Comité de Evaluación del Estado de las Especies Silvestres en Peligro de Canadá (COSEWIC), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Estos últimos organismos difieren del OCT del Acuerdo BBNJ en cuanto a su estructura y funciones, pero tienen características específicas que son relevantes para el OCT del Acuerdo BBNJ. (Hitziger, 2025).